

Transcurrido dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite, según establece al artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), no siéndole abonada la subvención.

Santander, 4 de abril de 2007.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.
07/6187

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.16.2.

En Decreto de la Alcaldía número 1.083/2007, de fecha 11 de abril de 2007, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la UE 1.16.2 del PGOU de Castro Urdiales, presentado por promotora Castros, S.L., por lo que en cumplimiento de la Ley de Cantabria 2/2001, se somete a información pública por el plazo de veinte días.

Castro Urdiales, 11 de abril de 2007.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
07/6173

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación, Los Chapulines, en Área de Reparto número 11, Monte.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de Febrero de 2007, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Transcurrido el período de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2006 del Estudio de Detalle en la UA denominada «Los Chapulines» en el AR número 11 en el Barrio La Torre-Barrio Aviche de Monte a propuesta de don Francisco García Díaz, en representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S.L.».

Vistas las alegaciones presentadas por doña Juana Muñoz Torre durante dicho período,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL,

El Presidente de la Comisión de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

ACUERDO

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación denominada «Los Chapulines» en el Área de Reparto número 11 en el barrio La Torre-barrio Aviche de Monte a propuesta de don Francisco García Díaz, en representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S.L.», cuyo objeto es la determinación de las rasantes del viario, desestimándose las alegaciones presentadas por doña Juana Muñoz Torre pues su alegación, la disconformidad con la superficie otorgada a la finca de su propiedad, es una cuestión que, como ya se señaló en la tramitación de los Estatutos y Bases de Actuación de la

Unidad de Actuación, deberá resolverse en la tramitación del Proyecto de Compensación.»

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el BOC y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Doña Juana Muñoz Torre.

Santander, 16 de abril de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1. ALINEACIONES Y RASANTES DEL VIARIO SEGÚN EL PLAN GENERAL VIGENTE.

El presente Estudio de Detalle define tres viales de nueva apertura que bordean la Unidad en sentido Norte-Sur situados uno al Este y otro al Oeste, así como, un tercer vial que atraviesa la Unidad en sentido Este-Oeste, teniendo en cuenta el resto de viales de borde, definidos ya en otras Unidades de Actuación.

El denominado Eje-1 en el presente proyecto (situado al Este), tiene una anchura de 18 metros (anteriormente de 15 metros), modificación motivada para dar continuidad a la calle Antonio de la Dehesa, como se ha explicado anteriormente. Se introduce en este eje un tramo de plataforma horizontal en previsión del entronque del nuevo vial previsto en el Avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Santander mediante la construcción de la nueva glorieta propuesta.

El denominado Eje-2 tiene una anchura de 12 metros.

El denominado Eje-3 tiene una anchura de 16 metros. Este vial es el propuesto en el Avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Santander, por lo tanto su definición en el presente proyecto no es vinculante, teniendo el carácter de una reserva de suelo para su posterior encaje.

Las características de trazado de las rasantes se desarrollan con detalle a continuación:

Eje-1:

Parte de una cota inicial de 44,70 en el vértice sureste, punto donde terminaba el vial de la unidad de Actuación anexa «Zapoteca». Mediante un acuerdo parabólico cóncavo de $K_v = 83$ comienza a ascender con una rampa del 12%, hasta la cota 53,66 donde se encuentra la plataforma horizontal en previsión de la construcción de una futura glorieta de radio interior 15 metros. A partir de ahí sigue ascendiendo en rampa del 12% donde llega al límite de la Unidad con una cota de 56,08 mediante un acuerdo parabólico convexo de $K_v = 83$.

Se ha resuelto siguiendo las instrucciones del Servicio de Vialidad del Ayuntamiento de Santander; se trata de una solución que procura adaptarse a la topografía del terreno.

Precisamente la fuerte pendiente (aunque holgadamente por debajo de la máxima autorizada por el Plan General) de este eje es la razón por la que los Servicios municipales han estimado necesario contemplar el vial previsto en el Avance del Plan, antes de que, en desarrollo de las determinaciones actualmente vigentes, se materialice una solución incompatible con las previsiones futuras.

Eje-2:

Arranca del vértice Suroeste de la Unidad a la cota 46,48 y mediante un acuerdo parabólico cóncavo de $K_v = 142$, asciende con una rampa del 7 % hasta la cota 51,28, punto donde se cruza con el denominado Eje-3 mediante un acuerdo parabólico convexo de $K_v = 143$. A partir de este punto arranca mediante un acuerdo parabólico cóncavo de $K_v = 167$ hasta alcanzar la cota 54 donde intercepa a la calle Aviche y está situado el límite de la Unidad.

Eje-3:

Parte del punto de cruce con el denominado Eje-2 a una cota inicial de 51,28, mediante un acuerdo parabólico cóncavo de $K_v = 365$ asciende con una rampa de 2,73%, hasta llegar a la glorieta anteriormente mencionada, y situada a la cota 53,66, a la cual llega con un acuerdo parabólico convexo de $K_v = 365$.

En tanto que previsión de un Avance de Planeamiento, su trazado no debe entenderse como vinculante en el sentido estricto de definición de alineaciones y rasantes, sino como apoyo y justificación de la coordinación entre los dos planeamientos (vigente y futuro) que afectan a la zona.

En el Plano número 5 se han dibujado las alineaciones y rasantes en planta y en el Plano número 6 los perfiles de este viario.

2.2. EFECTOS SOBRE EL APROVECHAMIENTO DEL ÁREA DE REPARTO.

Como consecuencia del aumento de sección del vial que da continuidad a la calle Antonio de la Dehesa, la superficie del Área de Reparto número 11 se incrementa en 358 m², que se detraen del Ámbito 6.

Por tanto la superficie de suelo que computa a efectos de determinar el aprovechamiento medio de la citada Área pasa de 656.064 m² a 656.422 m², permaneciendo invariable el aprovechamiento total (ya que el incremento de superficie se destina a viario), esto es 203.179 ua.

El aprovechamiento medio del Área será:

$$\frac{203.179}{656.422} = 0,3097 \text{ ua/m}^2$$

Es decir, el efecto del ajuste no incide sobre el aprovechamiento del Área de Reparto, ya que, dada su escasa magnitud, produce una variación del cociente inferior a una diezmilésima (precisión del aprovechamiento medio según el Plan General).

Por lo que respecta al Ámbito 6, al limitarse el Plan General a establecer un índice de aprovechamiento sobre parcela bruta y condicionado al resultado de una medición más precisa, el ajuste propuesto tampoco tiene incidencia relevante.

No se ha tenido en consideración la ocupación de suelo que supone el vial previsto en el Avance por cuanto ello en nada afecta al cálculo del aprovechamiento, sin perjuicio de que el proyecto de Compensación de la Unidad «Los Chapulines» pueda (y deba, a nuestro juicio) contemplar la cesión de los terrenos necesarios para su implantación, e incluso, su urbanización, valorando en la Cuenta de Liquidación las mayores cargas de cesión y urbanización soportadas por la Unidad.

En suma el Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por el Plan General, en cuanto:

1) No modifica en términos matemáticamente significativos la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.

2) No modifica los usos preestablecidos.

3) No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

07/6196

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Secretaría General**

Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales, en el municipio de Voto, expediente número V/39/00665.

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

Expediente: V/39/00665.

Peticionario: «Construcciones Helguera é Hijo, S.L.».
Vertido

Denominación: Urbanización en San Mamés de Aras.

Localidad: Mamés de Aras.

Término municipal: Voto.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Clarón.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de una «Urbanización en San Mamés de Aras»-«Construcciones Helguera é Hijo, S.L.», con un volumen máximo anual de 3.285 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos: